

FE DE ERRATAS 12-09-2023

COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO

En el Diario Oficial No 52.501 del 28 de agosto de 2023 se publicó la Resolución No. 4 de 2023 “Por la cual se modifica la Resolución 5 de 2022 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario por la cual se establece el Plan Anual de ICR y LEC para el Año 2023 y otras disposiciones.”

Debido a un error de digitación que se presentó en el artículo 2o., se aclara que el artículo que se está modificando corresponde al Artículo 13 de la Resolución 5 de 2022 y no del año 2023, como se citó en la resolución publicada. Por tanto, se procede a publicar el texto corregido de este artículo, así:

Artículo 2º. " Modificar el Artículo 13º de la Resolución 5 de 2022 de la CNCA, el cual quedará así:

“Artículo 13º LEC Secado y/o Almacenamiento: se financiarán inversiones para el secado y/o almacenamiento con el fin de reducir pérdidas de los productores de alimentos y contribuir a la mejora de los ingresos a través de unos precios más estables.

1. **Actividades financiables.** Las actividades financiables corresponden a las inversiones para el almacenamiento y conservación de la producción agropecuaria para alimentos:

Capital de trabajo

- i. Servicios de apoyo para almacenamiento y conservación

Inversión

- i. Adquisición, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo para el secado y conservación.
 - ii. Adecuación de tierras e infraestructura para el secado y conservación.
 - iii. Inversiones para la transformación y comercialización de productos agropecuarios de origen nacional para el almacenamiento y conservación de la producción agropecuaria para alimentos cuando el proceso sea realizado directamente por los productores o por los esquemas asociativos o de integración definidos en los literales vii. y viii. del artículo 1º de la presente Resolución.
2. **Periodo de reconocimiento del subsidio.** El plazo máximo de otorgamiento del subsidio será de hasta tres (3) años para créditos con destino principal de capital de trabajo y de hasta diez (10) años para créditos con destino principal de inversión. Los créditos con destino principal de inversión podrán tener un periodo de gracia de hasta cinco (5) años.

- 3. Tasa de Redescuento y de Interés al Beneficiario:** con cargo a los recursos del MADR se establece el siguiente esquema de otorgamiento del subsidio a la tasa final del productor.

Condiciones financieras en IBR

Tipo de Productor	Beneficiario Especial	Tasa de Redescuento	Subsidio	Tasa de Interés con Subsidio	Subsidio Adicional *	Tasa de interés con subsidio adicional
Pequeño Productor de ingresos bajos	Pequeño Productor de ingresos bajos, Mujer Rural y Joven Rural	IBR – 2,6%	4% e.a.	Hasta IBR + 0,9%	1% e.a.	Hasta IBR
Pequeño Productor	Pequeño Productor, Mujer Rural y Joven Rural	IBR – 2,6%	3% e.a.	Hasta IBR + 1,9%	1% e.a.	Hasta IBR + 0,9%
Mediano Productor	Mediano Productor, Mujer Rural y Joven Rural	IBR + 0,9	2% e.a.	Hasta IBR + 4,8%	1% e.a.	Hasta IBR + 3,8%
Mediano Productor, Pequeño Productor de ingresos bajos y Pequeño Productor	Víctima, Desmovilizada, Reinsertada, Reincorporada y Vinculada al PNIS	IBR – 3,5%	1% e.a.	Hasta IBR + 0,9%	1% e.a.	Hasta IBR
Mediano Productor, Pequeño Productor de ingresos bajos y Pequeño Productor	Esquema asociativo	IBR – 3,5%	3% e.a.	Hasta IBR + 1,9%	1% e.a.	Hasta IBR + 0,9%
Mediano Productor, Pequeño Productor de ingresos bajos y Pequeño Productor	Esquema integración	IBR – 2,6%	3% e.a.	Hasta IBR + 1,9%	1% e.a.	Hasta IBR + 0,9%

IBR y spread en términos nominales

*Subsidio adicional de 1% para los beneficiarios mujer rural o joven rural.

”

Cordialmente,



Paula Andrea Zuleta Gil
Secretaria Técnica
Comisión Nacional de Crédito Agropecuario